ADENDA No. 01
AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2025

OBJETO: CONTRATAR LAS ADECUACIONES GENERALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTO FIJO DEL BLOQUE H DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN ARAS DE BRINDAR MAYOR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA COLOMBIANA VIGENTE EN MATERIA DE EVACUACIÓN.

La suscrita Rectora Encargada de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Superior No 000031 del 10 de octubre del 2025, quien actúa en calidad de rectora encargada y a la vez como Representante Legal de la Universidad del Atlántico, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 000008 del 14 de enero de 2025 se aperturó **Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 004 de 2025**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LAS ADECUACIONES GENERALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTO FIJO DEL BLOQUE H DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA EN ARAS DE BRINDAR MAYOR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA COLOMBIANA VIGENTE EN MATERIA DE EVACUACIÓN."**

Que teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, se procede a realizar las siguientes modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, de la **Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 004-2025**, en los siguientes términos:

ADENDA

PRIMERO: Modifíquese el pliego de condiciones definitivo dentro del proceso de **Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 004-2025,** así:

4.6. EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar máximo hasta dos (2) contratos terminados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente contratación o correspondan o comprendan dentro de sus actividades, las que

forman parte del contrato a celebrar. El valor sumado de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). La experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a contratos de obra terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que su objeto y/o alcance haya sido: CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VERTICAL EN EDIFICIACIONES INSTITUCIONALES Y/O EDUCATIVAS.

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato o contratos y certificado de ejecución o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final donde mínimo uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener suministro e instalación de celdas media tensión en SF6 ejecutado en entidades educativas en los últimos dos (2) años en Colombia y uno de los contratos aportados como experiencia, deberá contener el montaje y puesta en servicio de equipos de potencia en subestaciones eléctricas como interruptores, seccionadores, celdas o redes Subterráneas en el sector público o privado en Colombia.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada deberá ser proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus miembros en el respectivo consorcio o unión temporal.

El Proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos. Para el efecto, se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró

ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos.

El valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia será verificado con el valor registrado en el RUP. (*Anexo No. 6*).

Los contratos que respalden la experiencia deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y abarcar al menos un mínimo de un (1) código UNSPSC exigido. Es imperativo que estos contratos estén registrados hasta el tercer nivel dentro de la clasificación indicada en este proceso, asegurando así la validez y pertinencia de la experiencia presentada.

LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN LA CLASIFICACIÓN SEÑALADA EN ESTE PLIEGO.

Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante del contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

Quedando de la siguiente manera:

4.6. EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar hasta dos (02) contratos terminados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente contratación o correspondan o comprendan dentro de sus actividades, las que forman

parte del contrato a celebrar. La experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a contratos de obra terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que su objeto y/o alcance haya sido: CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VERTICAL EN EDIFICIACIONES INSTITUCIONALES Y/O EDUCATIVAS.

1. Que la sumatoria de los valores aportados como experiencia general, debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y debe contener obras de construcción de edificaciones institucionales.
2. Que uno de los contratos aportados como experiencia general sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.
3. Que uno de los contratos aportados tengan mas de 500 m2 de intervención en infraestructura vertical institucional.
4. Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado de ejecución o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final.
5. Para el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE GERENCIA DE OBRA y/o de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.
6. Para el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS
7. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente.
8. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
9. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios

en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

10. No se aceptarán contratos que no se encuentren inscritas en el RUP. Los contratos aportados deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en la clasificación solicitada en el presente procesos, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción. Para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"en al menos dos (2) códigos, así: UNSPC:

Código UNSPSC	Descripción
72102905	Mantenimiento de terrenos externos
72103301	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos
72101507	Servicios de mantenimiento de edificios.
72121406	Servicio de construcción de edificios de escuelas.
81101513	Gestión de construcción de edificios.

11. El Proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos. Para el efecto, se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del

Contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos.

12. Si los contratos incumplen con cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante la información inscrita en el RUP:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Clasificación del contrato, en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"
- Principales actividades ejecutadas y/o Alcance del contrato
- Las áreas, volúmenes, longitudes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de entrega y recibo definitivo. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes. En el caso que se acredite la fecha de

terminación y adicionalmente la fecha de entrega y recibo definitivo, para el cálculo del plazo del contrato tendrá prioridad la fecha que haya ocurrido primero.

- Tiempo total de suspensión (EN CASO DE QUE APLIQUE).

NOTA 1: En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente.

NOTA 3: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con LA UNIVERSIDAD deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado de ejecución o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

ADENDA No. 01
AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2025

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada deberá ser proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus miembros en el respectivo consorcio o unión temporal.

El valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia será verificado con el valor registrado en el RUP.

Los contratos que respalden la experiencia deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y abarcar al menos un mínimo de uno (1) códigos UNSPSC exigidos. Es imperativo que estos contratos estén registrados hasta el tercer nivel dentro de la clasificación indicada en este proceso, asegurando así la validez y pertinencia de la experiencia presentada.

SEGUNDO: Modifíquese el anexo No. 6 Ofrecimiento Económico dentro del proceso de **Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 004-2025,** el cual hace parte integral de la siguiente adenda; de conformidad con lo establecido en la respuesta a la observación segunda al pliego definitivo.

TERCERO: Las demás previsiones de la Invitación Pública en referencia NO MODIFICADAS NI ACLARADAS en la presente Adenda, se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente adenda en Puerto Colombia Atlántico, el día veintidós (22) de octubre de 2025.

(Original Firmado)
JOSEFA CASSIANI PEREZ
Rector (E)

Proyectó: YVB
Revisó: Jefe Dpto. Compras y Contratación